



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 193

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado señala en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 dispone que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que en el mismo contexto el artículo 283 señala de manera textual que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en el artículo 1 señala que la referida Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la misma manera establece en su artículo 24 párrafo I, que el Órgano Ejecutivo está conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal
 - b) Las Secretarías Municipales
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Sub Alcaldías
 - b) **Entidades Desconcentradas Municipales**
 - c) Entidades Descentralizadas Municipales
 - d) Empresas Municipales

Que el artículo 6 párrafo II establece: El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

Que el artículo 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el artículo 25 párrafo I de la citada Ley señala: "El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal".

Que el artículo 26 numeral 4) señala que el Alcalde o Alcaldesa tiene como atribución Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, así como el numeral 6) Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en el artículo 9 párrafo I numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que el artículo 33 señala "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Que el artículo 12 párrafo II del mismo cuerpo legal señala: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales aprobados por Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece: Artículo 8 (ENTIDADES DESCONCENTRADAS MUNICIPALES). Las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal. b) Se encuentran bajo dependencia directa del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal. c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva. d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal. e) No tienen personalidad jurídica propia. f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación. g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional. h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo.

Que el Decreto Municipal No.162 de 15 de julio de 2022. Decreta: "(...) Artículo 2. (CREACION).- I. Se CREA la Entidad Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A." como una Entidad Desconcentrada Municipal de derecho público, con dependencia directa de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con patrimonio perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto e independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, mismas que serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento. (...)"

Que mediante el Decreto Edil No. 025 de fecha 08 de septiembre de 2022. Decreta: "ARTICULO PRIMERO. (OBJETO.- DESIGNAR al DIRECTOR TECNICO LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL, como representante institucional de la Entidad (...)"

Que la Resolución Ministerial N°389, de 11 de noviembre de 2021, aprueba el "Reglamento Especifico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas" en su tercera versión, menciona en su Artículo 46.- "(Autorización para Operar con Cuenta Corriente Fiscal Mixta). Inciso d) Entidades desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de las Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda".

El artículo 6 del Decreto Municipal N°014, define que: "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. (...)"

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/FIN/03/2024, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Lic. Raúl Deivis Flores Rojas Responsable Financiero del "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A." del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en la parte pertinente refiere que: De acuerdo con los Antecedentes y el Marco Legal; a partir de la creación de la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A." y el inicio de las operaciones financieras para la gestión 2024, corresponde realizar la apertura de cuenta corriente fiscal propia de la entidad para realizar los depósitos de la recaudación de la comercialización que se realiza. ... En virtud de la Resolución Ministerial N°389, de 11 de noviembre de 2021, que aprueba el "Reglamento Especifico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas" en su tercera versión, que menciona en su Artículo 46.- "(Autorización para Operar con Cuenta Corriente Fiscal Mixta). Inciso d) Entidades desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de las Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda". Se solicita la autorización de la apertura de una cuenta corriente fiscal que nos permitirá administrar los recursos financieros recaudados por comercialización de oxígeno por parte de la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial De Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A.", a continuación, se detalla la cuenta requerida:

N°	ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA
1	ENTIDAD DESCONCENTRADA MUNICIPAL "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A."	12	LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA.	BOLIVIANOS

En conclusiones señala que: "Por lo manifestado en párrafos precedentes y en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°389, se presenta la solicitud de autorización para la Apertura de la Cuenta Corriente Fiscal Mixta, para la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A.". La autorización expresa deberá otorgarse mediante Decreto Municipal."

Que el Informe Legal CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/025/2024, de fecha 19 abril de 2024, emitida por el Abg. Michel Francisco Luna Beltrán, ASESOR LEGAL del "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A." del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en la parte pertinente refiere que: "(...) En ese entendido siendo el "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal" una Entidad Desconcentrada Municipal con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica conforme lo reconoce el Decreto Municipal N° 162, se encuentra dentro del marco normativo de la Resolución Ministerial N° 389 cuyo objeto señala: "El presente Reglamento Especifico tiene por objeto normar aspectos operativos y procedimentales de las operaciones y servicios financieros para la administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas y todo aspecto relacionado para tal fin". Asimismo, el artículo 46 menciona: "(Autorización para Operar con Cuenta Corriente Fiscal Mixta). Inciso d) Entidades desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de las Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda". ... Revisada la normativa en actual vigencia y la solicitud mediante Informe Técnico, CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/FIN/03/2024, corresponde la prosecución del mismo, toda vez que es necesaria y pertinente la autorización para la apertura de una cuenta corriente fiscal mixta para la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A.", para realizar depósitos de recaudación por comercialización. Y finalmente en conclusiones señala: "De los antecedentes expuestos ut supra, se concluye que: en mérito de la Constitución Política del Estado y demás normas conexas, de conformidad al Informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/FIN/03/2024, el cual concluye "Por lo manifestado en párrafos precedentes y en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°389, se presenta la solicitud de autorización para la Apertura de la Cuenta Corriente Fiscal Mixta, para la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal G.A.M.E.A.". La autorización expresa deberá otorgarse mediante Decreto Municipal."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por lo que el suscrito Asesor Legal de la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A.", no encuentra ÓBICE LEGAL, para la emisión de una norma municipal que autorice la apertura de una Cuenta Corriente Fiscal Mixta."

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/021/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "De los antecedentes descritos y considerando los informes CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/FIN/03/2024 y CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/025/2024, por los cuales se justifica y sustenta la autorización de la apertura de la cuenta corriente fiscal mixta para realizar depósitos de recaudación por comercialización de la ENTIDAD DESCONCENTRADA MUNICIPAL "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A.", en consecuencia de conformidad al Inc. d) del Art. 46 de la Resolución Ministerial N°389, de 11 de noviembre de 2021 que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente a las y los Secretarios Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial De Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A.", la apertura de la cuenta corriente fiscal mixta, cuya FIRMA AUTORIZADA recae en el Director Técnico de la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial De Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A.", conforme al siguiente detalle:

N°	ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA
1	ENTIDAD DESCONCENTRADA MUNICIPAL "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A."	12	LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA	BOLIVIANOS

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda abrogada y derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía contrario al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas del cumplimiento de la presente disposición.

SEGUNDA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los tres días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



WAP
E.C. Dirigente
Secretaría Municipal
DGAL


MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 193.

Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Edgar Añaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
EDUCACION Y CULTURA**

Gabriel Pari Flores
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**

Juan Nicolás Pacheco Ríos
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Carol Linares Rojas
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

Reyna Torres Vergara Alvarado
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

Reynaldo Cusi Choque
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA**



DM 193
C. / Director
Secretaría Municipal
A. G.

